

CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019.

15 FEBRERO -10 MARZO

REQUISITOS PARA OPTAR A LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE GOLOSINAS

Con motivo del Carnaval 2018, se adjudicarán un espacio de 4x2 metros para la venta exclusiva de **juguetes, golosinas, roscas, algodón de azúcar y refrescos, crepés y buñuelos**, en la zona de ocio del Parque Santa Catalina, cuya ubicación será establecida en el Plan de Seguridad elaborado y aprobado a tal efecto, desde el día 15 de Febrero al 10 de Marzo de 2019, ambos inclusive.

El adjudicatario queda obligado a vender en exclusiva las marcas de las firmas patrocinadoras del Carnaval 2019 en los productos contemplados

Los espacios serán adjudicados de acuerdo con las bases que a continuación se detallan:

I.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás Normativa Comercial y Sectorial que le sea de aplicación.

La solicitud de autorización podrá ser formulada mediante escrito dirigido a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. conforme al modelo de impreso que figura en el **Anexo I**, que deberá ser presentado en:

- Registro de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, C/ Escritor Pérez Galdós. (Palacete Rodríguez Quegles), en horario de 9.00 h. a 14.00 h.
- O por cualquier otro que establezcan en las disposiciones legales vigentes.

En este último caso deberá remitir a Promoción vía correo electrónico documento que garantice la presentación, antes del último día de cierre de plazo.

- Correo :tdevesa@promocionlaspalmas.com

El plazo de admisión de solicitudes será del 22 de Enero al 1 de Febrero de 2019, ambos inclusive. No se admitirá solicitud alguna con anterioridad o posterioridad a estas fechas.

II.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

A) En el momento de la solicitud, deberá presentar:

1.- Original y dos fotocopias del Impreso que figura recogido en el Anexo I, con todos sus espacios debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular del Puesto de Venta.

La dirección de correo electrónico aportada se considerará formalmente válida a efectos de notificación.

2.- Fotocopia del DNI/NIF o pasaporte y Tarjeta de Residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los extracomunitarios, en caso de persona física.

2.1- En caso de persona jurídica, fotocopia del CIF u escrituras de constitución que recojan expresamente el ejercicio de venta ambulante en su objeto social.

3.- Fotocopia de la Ficha Técnica del Puesto de Venta o, en su defecto, declaración jurada donde se haga constar la titularidad y las medidas del mismo.

4.- Fotocopia del Modelo de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y certificado de estar al corriente del pago del mismo o, en caso de estar exento, documento que así lo acredite.

5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación y que son:

- Fotografía con la imagen actual del puesto.
- Fotocopia de los justificantes de haber sido adjudicatario de un Puesto de Golosinas en los Carnavales de Las Palmas de Gran Canaria, durante los 3 últimos años.

6.- Original y fotocopia de la Declaración responsable, Impreso que figura recogido en el Anexo II, firmada por el titular del Puesto de Venta.

La documentación señalada en la Declaración Responsable, detallada a continuación, deberá estar disponible por el adjudicatario y presentada siempre que le sea requerida.

a) Documentación técnica relativa a las instalaciones del puesto que va a montar, , según se detalla

* Certificado de la instalación eléctrica expedido por un técnico competente autorizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

* Certificado de instalación de gas, en su caso.

* Boletín de extintor de 2 kg. 8ª, según Normas UNE 23110-1/96 .

Alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda.
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal.

7.- La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.

B) Una vez resulte adjudicatario, el interesado dispondrá de un plazo de 3 días naturales , para presentar la siguiente documentación:

1.- Resguardo de haber abonado en la cuenta de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., que se detalla, Debiendo constar en el resguardo el nombre de la persona o empresa solicitante.

BBVA nº ES70 0182 5925 84 0200700211

2.- Ultimo recibo en vigor y copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sub limite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

3.- Certificado de manipulador de alimentos del titular.

4.- Copia del Boletín de Extintor

5.- .- Contrato de trabajo o alta en el régimen de autónomo de todas las personas que atenderán el Puesto de Venta, así como su certificado de manipulador de alimentos.

Quienes no aporten la documentación requerida, quedarán excluidos automáticamente.

III.- UBICACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PRECIOS

Los puestos se instalarán en la zona de ocio del Parque Santa Catalina, cuya ubicación será establecida en el Plan de Seguridad elaborado y aprobado.

Los puestos no podrán sobrepasar la superficie concedida en la Autorización, incluyendo módulos anexos y otros complementos, como sombrillas, toldos u otras infraestructuras. El incumplimiento de este apartado conllevará a la anulación del contrato y al cierre del punto de venta.

El plano de ubicación puede estar sujeto a cambios por motivos de seguridad y organización.

Precio: Trescientos cincuenta euros cada uno (350 €).

IV.- ADJUDICACIÓN.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Canaria, S.A., será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos.

Sólo se autoriza un puesto por solicitante.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos no hayan obtenido puesto.

Con los adjudicatarios se formalizará el correspondiente Contrato de Autorización.

Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria fuese inferior al número de puestos de venta ofertados, se podrán adjudicar directamente autorizaciones a aquellos solicitantes que habiendo presentado su solicitud después de la fecha de finalización del plazo establecido en la convocatoria y hasta una semana antes de la fecha de inicio de la actividad, reúnan las condiciones de las presentes bases. En este caso se podrán tener en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertado, siguiendo como criterio el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal y la adecuación a los requisitos de la convocatoria.

Criterios de selección y valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

Originalidad del diseño (adjuntar foto) puntos Imagen y diseño del Puesto de Venta a montar.	5
Haber participado en los tres últimos años en la venta de golosinas o juguetes durante la celebración del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria.	0,5 ptos / año

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, el proceso de adjudicación se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En este caso, los que presenten más de una solicitud, participarán en el sorteo con una sola de ellas.

La ubicación de los puestos se realizará por sorteo.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos no hayan obtenido espacio.

El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto, entre otros

V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS:

- a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten a aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

- b) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

- c) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.
- d) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.
- e) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.
- f) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

- g) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieren determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.
- h) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.
- i) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
 - El titular de la autorización
 - Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular.
 - Un/a trabajador/a del/a titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - Por un/a trabajador/a por cuenta del/a titular.
 - Está prohibida la presencia de personas no autorizadas en el puesto de venta.
- j) Los vendedores de productos destinados a la alimentación deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de alimentos.
 - k) La entrada de vehículos en las zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en las zonas habilitadas para la venta ambulante.
 - l) Al finalizar la jornada, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.
 - ll) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños, que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que e derive de sus actuaciones.
 - m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.
 - n) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto
 - ñ) El horario de venta será acordado por la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- o) En caso de que el titular de la autorización desee renunciar a ella, deberá aportarse escrito en el que se justifique el motivo de la renuncia en el plazo que se determine en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, teniendo obligación de abonar los recibos generados si no se presenta el citado escrito o se hace fuera del plazo establecido.
- p) El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.
- q) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor, motivos de seguridad y orden público, se requiera por la Jefatura de Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.
- r) El personal municipal y la Policía Local controlará puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización para la ocupación de un puesto de venta, implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.
- s) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación
- t) La manipulación, conservación, transporte y servicio de los alimentos o sus materia primas, se hará siempre de forma higiénica, evitando todo lo posible el deterioro o la contaminación, así como el contacto con el suelo o la presencia de insectos u otros animales.
- u) Los manipuladores cuidarán su higiene personal así como el ornato y decoro de sus puestos

El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder al cierre inmediato del módulo infractor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2019.

**Consejera Delegada de Promoción de la Ciudad
de Las Palmas de Gran Canaria S.A.**

Inmaculada Medina Montenegro

ANEXO I
CARNAVAL 2019- 15 Febrero – 10 Marzo
SOLICITUD PUESTO DE GOLOSINAS

Nombre/Apellidos: _____

Razón social (en su caso) _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador de un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: _____

Dirección: _____
Localidad _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Nº DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO: _____

E-mail: _____

En caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente): _____

En caso de persona jurídica, empleado o socio que hará uso de la citada autorización (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente): _____

Descripción de la mercancía detallada _____

SOLICITO, adjudicación de espacio para instalación de **PUESTO DE GOLOSINAS** en la zona de ocio del Carnaval 2019, de acuerdo con los requisitos establecidos, desde el **15 de Febrero al 10 de Marzo de 2019**

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Enero de 2019.

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A.

ANEXO II
CARNAVAL 2019 15 Febrero – 10 Marzo
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, DNI/NIE
_____ domicilio _____

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la venta ambulante o no sedentaria en la convocatoria del Carnaval 2019 de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria
3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el periodo en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados de miembros de la Unión Europea y estar al corriente del pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias
 - Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestaciones procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
 - Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura de al menos 150.000€ al objeto de cubrir los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
4. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas.

5. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
6. En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta un familiar de primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad, el cónyuge, un socio o un trabajador por cuenta del titular, estando en estos últimos casos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
7. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
8. Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
9. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente

NOTA INFORMATIVA

El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, dispone que “ La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la Ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2019

Fdo.: _____

